

Cambios de Domicilio de Asociaciones y Fundaciones

Existen dos (2) situaciones para efectuar el cambio de domicilio.

PRIMERA SITUACION: En el art. 1 del estatuto solo figura la localidad y NO un domicilio preciso.

En ese caso el cambio de domicilio se efectúa por acta de comisión directiva, donde se fija nuevo domicilio social.

Esta acta se presenta en copia certificada por el Presidente o Secretario a la Dirección de Personas Jurídicas con nota comunicando cambio de domicilio y pago de tasa correspondiente. (esta solución sirve para el cambio de domicilio dentro de la misma localidad que figura en el estatuto).

SEGUNDA SITUACION: En el caso de que en el Art. 1 de su estatuto figure un domicilio preciso, será necesario convocar a Asamblea Gral. Extraordinaria para modificar el art. 1 del estatuto.